

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. Rvn. 9.
Tres meses. 24.
Salen Martes, Jueves y Domingo

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte rvn. 18
Tres meses. 20
Toda reclamacion ó aviso F. P.



BOLETIN

OFICIAL

PROVINCIA DE ALBACETE.

DOMINGO 2 DE ABRIL DE 1843.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

Circular número 41.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 23 del actual se me dice lo que sigue.

Con fecha 16 del actual se traslada á este Ministerio por el de la Guerra la orden siguiente dirigida á los Inspectores y Directores generales de las armas y á los Capitanes Generales de los distritos.—Se ha enterado el Regente del Reino de una comunicacion del Capitan General del 7.^o distrito, Granada, en que con motivo de algunas dudas ocurridas en la admision de sustitutos, consulta si es necesario que para la de los licenciados del ejército y Milicias conste en sus licencias la circunstancia de ser aptos para el reemplazo ó como sustitutos, mandada consignar en las de aquellos que hubiesen concluido honradamente el terapo de su empeño por el artículo 13 del decreto de 7 de Diciembre de 1829, ó si debe considerarse bastante que los de dicha procedencia no tengan mala nota en ellas. En su vista, teniendo presente que esta circunstancia es la única condicion que por el artículo 94 de la ordenanza de reemplazos deben tener las licencias de los cumplidos presentados para ser sustitutos; como asi mismo que de la continuacion en dichos documentos de la cláusula en el precitado Real decreto prevenido, pueden resultar errores perjudiciales á veces al ejército, por la admision de sustitutos, cuya edad, esceda á la que para serlo persija la ley, y funesta en otras á aquellos que confiados en la garantia de la cláusula espresada, ni aun á dudar se atreven de la aptitud legal de unos individuos en cuyas licencias la ven consignada, y á pesar de lo cual tienen que reemplazarlos en el servicio de sus plazas de soldados, si resultan de mayor edad que la de treinta años al tiempo de su presentacion y entrega como sustitutos: considerando ademas, que determinados en la precitada orde-

nanza de reemplazos los requisitos precisos para la sustitucion de los licenciados por cumplidos, otro cualquiera en ella no prevenido es por lo menos inútil y á veces perjudicial; se ha servido S. A. declarar, que la parte del artículo 13 del precitado decreto en que se previno se anotarse en las licencias absolutas que los en ellas contenidos eran aptos para el reemplazo ó para ser sustitutos, ha caducado como inutilizada por el artículo 94 de la referida ordenanza de 2 de Noviembre de 1837, omitiéndose por lo mismo en las que en adelante se espidan, la cláusula sobredicha. Con este motivo; y considerando como uno de los medios mas seguros de disminuir los graves males que resultan del abuso de la sustitucion, el que se haga constar en el certificado de mayoría á continuacion de las licencias absolutas, lo preciso para que en lo posible pueda hacerse conocer la conducta y edad de los que las obtengan, se ha servido resolver S. A. que por los Inspectores y Directores de las armas se disponga no necesario para que se consignen en las filiaciones de los individuos de tropa las notas que merezcan y deban consignarse en ellas; las cuales vez consignadas no han de omitirse nunca en los certificados de mayoría al pie de sus licencias absolutas; y que con respecto á la edad de cada uno, se espresase siempre ser la que tenia á su entrada en el servicio."

Lo que traslado á V. SS. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. SS. muchos años. Albacete 28 de Marzo de 1843.—Feliciano Polo.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Otra número 42.

En cumplimiento á lo provenido por la Direccion general de Caminos he dispuesto se inserte en el Boletin Oficial para conocimiento del público la relacion de las obras egecutadas en el mes de Febrero último en la parte de carretera general de Madrid á Valencia y Barcelona que se espresa. Albacete 28 de Marzo de 1843.—Feliciano Polo.

